



FUNDACION EDUCACIONAL
SAN JOSE DE LOMAS COLORADAS
Avda. Los Castaños 7170 – Lomas Coloradas
SAN PEDRO DE LA PAZ
F: 41 2390051 - www.csanjose.cl

CONTRATO DE PRESTACIÓN **SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2023**

En Lomas Coloradas, a _____ de _____ de 2022 entre doña GRACIRA SILVIA MORALES NOVOA, RUT.: 6.253.963-1, Profesora, Chilena, domiciliado para estos efectos en calle Avda. Los Castaños 7170, Lomas Coloradas, comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, en representación de FUNDACION EDUCACIONAL SAN JOSE DE L.C., Rut 65.155.271-0, RBD 4677-9, en adelante "EL COLEGIO", "EL ESTABLECIMIENTO" ó "COLEGIO SAN JOSE" y, por la otra parte,

Don(a) _____

R.U.T.: _____, Actividad: _____, domiciliado en:

_____, que en adelante se llamará "EL APODERADO", acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES, PARA EL AÑO 2023.

PRIMERO: Doña GRACIRA SILVIA MORALES NOVOA, actúa para estos efectos en representación de EL COLEGIO por mandato legal reducido a Escritura Pública, establecimiento que está ubicado en Avda. Los Castaños 7170, Lomas Coloradas, comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, reconocido por Resolución Exenta N° 006141 de 1981 de la Secretaría Ministerial de Educación de la Octava Región.

SEGUNDO: EL APODERADO (A), en pleno derecho de elegir con libertad nuestro proyecto educativo para su pupilo(a), al momento de la matrícula, declara conocer, aceptar y acatar íntegramente las disposiciones de nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y todos los otros documentos relacionados y vigentes, los cuales están a disposición en la página web de la institución (www.csanjose.cl) y en formato impreso para su lectura al momento de la Matrícula, reglamentos y documentos que para todos los efectos legales se consideran como parte integrante del presente contrato. Estos mismos, así como este contrato de prestación de servicios educacionales 2023, podrán sufrir modificaciones y/o adaptaciones a las nuevas normas educacionales en el transcurso del año escolar, por tanto, el APODERADO se compromete a mantenerse informado periódicamente de estos y a aceptar estos cambios y/o actualizaciones. Con la finalidad de asegurar de que el APODERADO esté informado a plenitud de nuestra estructura normativa, en el presente contrato se presentan diferentes temas que se extraen y complementan lo indicado anteriormente y que son fundamentales para cumplir con nuestros objetivos declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

TERCERO: En caso de que al momento de la Matrícula, esté vigente aun el estado de "Alerta Sanitaria", este contrato podrá estar enmarcado en disposiciones especiales, para su celebración entre las partes. De la misma manera, El Establecimiento podrá adecuar el ejercicio de la prestación del servicio educacional y otros relacionados, a las normas que la autoridad Educación y Sanitaria, dicten al efecto.

CUARTO: La Postulación y Matrícula bajo el Sistema de Admisión (S.A.E.), al cual está adscrito el COLEGIO; es un proceso donde el Apoderado puede decidir los Colegios para matricular a su pupilo(a) según los proyectos educativos que cada uno ofrece. Si el apoderado no está de acuerdo con el PEI de un colegio en el proceso de la matrícula, este podrá buscar otras opciones de Proyecto Educativo, en otros Establecimientos. Lo mismo ocurre si durante el año escolar, el apoderado manifiesta que no está de acuerdo con el PEI, Reglamentos, Contenido de Contrato, etc., el podrá retirar a su pupilo(a) del establecimiento, pero para estos casos el Apoderado dará a entender al Colegio y SAE que el apoderado, deja libre ese cupo, para otro postulante del sistema.

QUINTO: EL APODERADO matriculará a su Pupilo(a) o Alumno(a): _____

_____ R.U.N.: _____ en el curso de _____, para ser atendido por el COLEGIO durante el año lectivo 2023 de acuerdo a las normas vigentes, como también del Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, según corresponda.

SEXTO: EL COLEGIO como entidad formadora se compromete a:

- Impartir la Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media, ya sea en modo presencial, semi-presencial o virtual, conforme a las instrucciones dictadas por la autoridad administrativa.
- Impartir la Enseñanza de los contenidos de los Programas Oficiales o los Especiales aprobados por el Ministerio de Educación, con la mayor eficiencia y cuidando de cumplir el Calendario Escolar General o Especial, en su caso, dictado por la autoridad competente.
- Fomentar y apoyar la formación integral del alumno en su desarrollo en lo humano, valórico y académico, de conformidad y enmarcado a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio
- Fomentar los Derechos y cumplimientos de los Deberes, como una acción permanente y de orientación para la vida.
- Velar por el cumplimiento oportuno y adecuado de las normas de Evaluación y Promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación del COLEGIO.
- Promover actividades extraescolares que contribuyan al desarrollo integral del alumno (a).
- Promover un clima educativo, valórico y social que favorezca el crecimiento integral del alumno (a), por lo tanto, se reserva el derecho de sancionar actitudes y comportamientos que atenten directamente contra el logro de este objetivo.

SÉPTIMO: ADHESION al P.E.I., Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, por parte del apoderado:

a) Quien suscribe, padre, madre, APODERADO o tutor del alumno(a) antes individualizado, declara que conoce y ha leído el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO, y se ADHIERE a cada uno de sus principios y fundamentos, comprometiéndose a respetar sus lineamientos y a realizar todas las acciones que le competen como APODERADO (a), tanto en el COLEGIO como en el hogar, para el buen logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

b) Quien suscribe, padre, madre, APODERADO o tutor del alumno(a) antes individualizado, declara que conoce y ha leído el Reglamento de Convivencia Escolar, así como también el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del COLEGIO, y ADHIERE a cada uno de sus principios y fundamentos, comprometiéndose a respetar sus lineamientos y a acatar cada una de las normativas incluidas. Asimismo, se compromete a propiciar que el alumno (a) respete los Reglamentos, estando consciente que estos Reglamentos incluyen normas de conducta, socialización, evaluación, etc. y también sanciones en caso de no cumplir las normas.

Con el objeto de ser consecuentes con nuestro sello ecológico, todos estos documentos serán enviados por correo electrónico al email informado por el apoderado en este contrato al inicio de año escolar. De todas maneras, si así lo desea el apoderado, estos también estarán disponibles para ser descargados desde el sitio web institucional o para ser leídos al momento de la matrícula.

OCTAVO: Según lo Indicado por la misma SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, dado que la presentación personal de los Alumnos(as) , junto con la forma y uso del Uniforme Escolar esta detallado en el Reglamento de Convivencia Escolar, el Apoderado debe velar y dar cumplimiento a lo allí indicado para estos temas, sin que se considere su exigencia de cumplimiento, una forma de discriminación.

NOVENO: LA EDUCACION COMO TAREA COMPARTIDA

Considerando:

- "La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación" (LGE Art 4 inc1)

-Los apoderados tienen el derecho a elegir el establecimiento al que asistirán sus hijos o pupilos. (Art 3, Decreto 327)

-Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo. (Art 5, Decreto 327)

- Los Apoderados al "Adherirse" integralmente al Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO, al momento de suscribir y firmar este Contrato, establecen que aceptan el Reglamento de Convivencias, Evaluación y Promoción, Programación anual de Actividades, etc. que el colegio ofrece.

La Educación y formación integral del Alumno es una Tarea compartida entre EL COLEGIO , el APODERADO y SU FAMILIA, con el objetivo final de entregar los conocimientos, habilidades y herramientas para que el alumno pueda enfrentar con éxito la Educación superior y su proyecto de vida, por tanto El APODERADO (A) se obliga y acepta libremente a cumplir todas las solicitudes impartidas y solicitadas desde el COLEGIO, destinadas al mejor y más oportuno cumplimiento de la función educativa. Por ello, El Apoderado(a) tiene el deber de:

- a) Fortalecer con el Alumno en casa los aprendizajes y reforzamiento contenido: formación de: actitudes, cuidado del medio ambiente, disciplina, perseverancia, respeto, valores, hábitos positivos y otros.
- b) Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos.
- c) Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos.
- d) Que sus hijos o pupilos asistan a clases, dado que la Asistencia es OBLIGATORIA según normativa del MINEDUC.
- e) Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente
- f) Promover una conducta positiva del alumno en relación con el COLEGIO y acatar el Reglamento del Centro de Madres, Padres y Apoderados vigente en el establecimiento.
- g) Promover y apoyar la participación de su alumno en las Actividades Extra programáticas ofrecidas por el establecimiento.
- h) Conocer e instruir a su pupilo (a) acerca de las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar y otros reglamentos del COLEGIO en relación al comportamiento que debe mantener en el desarrollo de su acción como alumno, tanto en sus responsabilidades escolares como en su conducta.
- i) Realizar todas las acciones preventivas o correctivas solicitadas por Dirección u otros profesionales de apoyo del establecimientos, que permitan al alumno (a) alcanzar una mejor formación personal y corregir situaciones de incumplimiento reglamentario, estando conscientes de que el verdadero fin del Reglamento de Convivencia es la educación en valores, el respeto por los demás integrantes de la comunidad escolar y de la sociedad en general, en el marco de los Derechos y Deberes de las personas.
- j) Participar en forma constructiva de las actividades que el COLEGIO realice durante el año lectivo, tanto de apoyo al aprendizaje, orientación a la familia, como en las de convivencia escolar en general.
- k) Destinar por lo menos 15 minutos diarios para actividades con Alumno/pupilo como: Revisar notas y tareas, Revisión de contenido en agenda escolar o Plataformas Digitales, apoyar sus aprendizajes, etc. y en especial, coordinar todo lo necesario que su pupilo necesite para el día siguiente de clases.
- l) Velar y asegurar el cumplimiento permanente del buen uso del uniforme escolar institucional y la siempre correcta presentación personal de su pupilo(a), según lo detallado y estipulado el Reglamento de Convivencia Escolar.
- m) Aceptar y apoyar las metodologías de enseñanza tradicionales o innovadoras de los Docentes, aprobadas por U.T.P. y que pudiera incluir: Actividades de reforzamiento para el hogar, trabajos de investigación u otros, como monitoreo del aprendizaje realizar a los alumnos(as) preguntas en clase, trabajos grupales, test, dictados, solicitar pasar a la pizarra, u otras prácticas pedagógicas, sin que esto sea considerado por el apoderado una actitud de persecución, hostigamiento, agobio o similar hacia el alumno(a).
- n) Autorizar libremente la aparición, grabación y registro en imagen, audio y video de su Pupilo(a) en cualquier medio Digital o de difusión de internet o impreso, con el fin principal de promover las actividades del Colegio (sin que eso signifique algún tipo de compensación) y de otras instancias relacionadas a la gestión escolar interna. Como por lo demás, por temas de seguridad, pedagógico, convivencia escolar, entrevistas y otros de respaldo como evidencia de la realidad, el APODERADO acepta la utilización por parte del COLEGIO el uso de medios o sistemas digitales, cámaras de vigilancia, grabación de audio y video, etc. dentro del recinto escolar. La utilización de este material es SOLO de uso interno o para las instituciones de Gobierno que así lo soliciten.
- o) En caso de que el alumno(a) deba ser parte a un "Plan de Intervención" dado deficiencias graves en su rendimiento o comportamiento, el APODERADO deberá obligatoriamente de disponer para apoyar este plan integral, tiempo para presentarse al Colegio (presencial o virtual) junto al alumno, fuera del horario de clases habitual, hasta 3 veces a la semana por sesiones semanales de 30 minutos o más, en un horario establecido por el Colegio, dependiendo de la disponibilidad horaria del equipo docente o Asistente de apoyo.
- p) El APODERADO (A) tiene la obligación de asistir a por lo menos el 80% de las reuniones de APODERADOS de uno o más cursos, en caso de tener más de un Alumno(a) Matriculado. El incumplimiento de esta obligación será registrado en la Hoja de Vida del Apoderado o Libro de Clases.

El APODERADO toma conocimiento y acepta que :

- a) En las actividades escolar o extra programáticas, a pesar de tomar todas las medidas de seguridad, puede existir riesgos de accidentes escolares o contagios, inherentes al desarrollo de estas. Cuando EL COLEGIO tome conocimiento de ello, aplicará el protocolo respectivo de la forma más diligente posible. Para este punto el Apoderado libera al Colegio de toda responsabilidad.
- b) En caso de que un estudiante durante su permanencia en el COLEGIO pierda el control de sus esfínteres, ensucie su uniforme ó cualquier otra genere acciones que coloque en serio riesgo la seguridad de el mismo o de sus otros compañeros, se llamará al APODERADO para que este se presente en el Colegio, para que le cambie su vestimenta o lo retire de la jornada escolar, según sea el caso.
- c) El Colegio llevará una FICHA HISTÓRICA DEL APODERADO Y FAMILIA del alumno(a) con el registro de toda la información relacionada a este rol dentro de la comunidad Educativa durante todos los años que el alumno(a) esté matriculado, información que podrá ser enviada a instituciones externas como: SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION, FISCALIA; SENAME, POLICIA DE INVESTIGACIONES u otras cuando esto sea requerido como antecedentes, en especial en casos de vulneración de derechos del niño, en sus oportunidades de aprendizaje.
- d) El Colegio podrá informar, dejar constancia o denunciar situaciones detectadas de vulnerabilidad hacia el alumno(a) por parte del APODERADO o círculo familiar a las instituciones anteriormente citadas.
- e) En caso de retiro del Alumno, el APODERADO deberá devolver al COLEGIO en ese mismo acto, cualquier material Bibliográfico, Didáctico, Vestuario, etc., que el alumno tenga pendiente de préstamo con el COLEGIO, el cual deberá ser reintegrado en las mismas condiciones en la que este lo recibió inicialmente u otro nuevo en caso de pérdida.
- f) Por la Naturaleza, de ser este un Contrato de Adhesión, es el COLEGIO quien entrega las condiciones del servicio educacional, y es el APODERADO quien las acepta íntegramente, al momento de firmar de este contrato.
- g) El COLEGIO podrá solicitar condiciones adicionales para el Apoderado, a las expuestas en este contrato, según lo establecido en Reglamentos de Convivencia u otros.

DÉCIMO: Los Equipos Docentes Directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen (Ley 20370 Art 10 e), por tanto el Director podrá exigir en cualquier momento del año el cambio de APODERADO cuando dicha persona incumpla todo o parte de este Contrato, Reglamento de Convivencia, etc. o no cumpla su rol de forma responsable, respetuosa y constructiva. Para ello se aplicará lo indicado en el Reglamento de Convivencia o lo que indique la Ley vigente.

Como también podrá solicitar el cambio de este, cuando el APODERADO:

- a) No se presente a las citaciones solicitadas por COLEGIO, según las vías declaradas en Reglamento de Convivencia, en especial en las relacionadas con ausentismo y/o atrasos.
- b) Los datos entregados de contacto para citaciones u otros, sean falsas o no las tenga operativas.
- c) No se presente con su alumno a las Actividades de los "Planes de Intervención" y/o no cumpla con los requerimientos solicitados por este. En caso de este incumplimiento que se considerará grave, y se podrá informar de ello a la Superintendencia de Educación u otros organismos, dado que esto perjudica y vulnera directamente los DERECHOS y oportunidades de aprendizaje en la formación del Alumno(a).
- d) No cumpla fielmente con los tratamientos o requerimientos indicados para el alumno, por Médicos, Neurólogo, Psicólogo, Asistente Social, Docentes Aula, Docente Diferencial, Etc., según lo dispuesto en el "PLAN DE INTERVENCION". En estos casos, los Tratamientos farmacológicos y de profesionales especialistas, deberán ser de responsabilidad y costo del apoderado, en el Sistema de Salud Público o Privado.
- e) Se transforme en un elemento disociador en el Microcentro y/o se niegue a aceptar acuerdos de los APODERADOS de su curso como también acuerdos del Centro de Madres, Padres y apoderados, los que están supeditados a los reglamentos vigentes del establecimiento.
- f) Realice acusaciones o denuncias, sin respaldos ni fundamentos, que afecten al COLEGIO y/o a cualquier persona de la Comunidad Educativa
- g) Genere cualquier instancia que perjudique el normal funcionamiento de las actividades del Colegio, en especial las actividades de Clases, Aula, Ceremonias, Aplicación SIMCE.
- h) Se deja constancia, que, dependiendo de la gravedad de las acciones del apoderado, y de cómo estas vulneren los Derechos del Niño de su propio y/o de los demás los Alumnos, el COLEGIO además de aplicar la normativa interna, podrá denunciarlo en ODP, PDI, Carabineros, Fiscalía etc.; e incluso podrá realizar demanda a tribunales contra el APODERADO, por el perjuicio provocado.

DÉCIMO PRIMERO: El APODERADO y cualquier miembro de la familia, deberá hacerse responsable de todos sus dichos o acciones en contra de algún miembro de la Comunidad Educativa y/o COLEGIO, tanto dentro como fuera del establecimiento, en la vida real, Redes Sociales o de cualquier otro tipo de medio, ya sea por medio de la agresión física, verbal, escrito o cualquier otra forma, pudiendo los agresores enfrentar procesos judiciales o demandas que pudieran presentar los afectados de la comunidad educativa, ya sea de forma particular y/o a través de los Abogados de la Fundación Educacional, más aun si los dichos y/o acusaciones son falsas o sin fundamento.

DÉCIMO SEGUNDO: Al APODERADO, durante el año escolar se les podrá solicitar la compra de forma voluntaria de libros o material complementario, independiente de los textos que entrega el Ministerio de Educación, esto tendrá como objetivo apoyar y potenciar los aprendizajes de los alumnos.

DÉCIMO TERCERO: EL COLEGIO junto al APODERADO, deberán trabajar de manera conjunta, para evitar un retraso en los aprendizajes de los alumnos. Para ello se establecerá medidas especiales que tendrán por finalidad ordenar y determinar deberes que la Familia deberá implementar, para lograr este objetivo, entre ellas la asignación de un TUTOR DE APRENDIZAJE, por parte del Apoderado, el que deberá informar en el momento de la matrícula.

DÉCIMO CUARTO: Se considerara como medio de comunicación oficial entre el APODERADO Y COLEGIO, el correo institucional asignado al alumno(s), los datos entregados del Apoderado en este contrato, así como el email personal de este último: _____ y su celular +569 _____, antecedentes que se declaran verídicos y plenamente operativos al momento de la matrícula, los cuales deberá mantenerse actualizados durante el año escolar y cualquier cambio, deberá ser informado al Profesor Jefe y Secretaria del Colegio, en un plazo no mayor a 05 días hábiles.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir a contar del inicio del año escolar 2023 y durará solo hasta el término del mismo año, pero el COLEGIO podrá poner término anticipado de este, en casos de faltas graves que lleven a la expulsión del Alumno (a), según el Reglamento de Convivencia Escolar.

DÉCIMO SEXTO: Las partes fijan como domicilio la comuna de San Pedro de la Paz, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia a los que prorrogan competencia. Se deja constancia, que en este acto se firman dos ejemplares de este documento, quedando uno en poder del APODERADO y otro en poder del COLEGIO.

Para constancia de aceptación del contenido de todas las cláusulas de este contrato, firman en conformidad a continuación las partes:

FIRMA APODERADO (A)

FUNDACION EDUC SAN JOSE DE L.C.